



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Primas.—Orden de 10 de marzo de 1995, por la que se regula el procedimiento de las solicitudes y de concesión de las primas en beneficio de los productores de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1995..... 915

Consejería de Industria y Turismo

Subvenciones.—Orden de 8 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para la mejora, ampliación y adaptación de establecimientos de Alojamientos y Restauración en Extremadura..... 927

Subvenciones.—Orden de 8 de marzo de 1995, por la que se anuncia la convocatoria que regula el procedimiento general de concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal en el año 1995..... 928

Subvenciones.—Orden de 8 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para la Seguridad Minera en las empresas mineras en Extremadura... 930

II. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Trabajo

Pruebas Selectivas.—Corrección de errores a la Orden de 9 de marzo de 1995, por la que se ofertan

plazas a los efectos de nombramientos de funcionarios en prácticas y adjudicación de destinos definitivos, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 932

III. Otras Resoluciones

Consejería de Industria y Turismo

Adjudicación.—Resolución de 9 de marzo de 1995, de la Secretaria General Técnica por la que se hace pública la adjudicación del concurso de Asistencia Técnica para la elaboración del Plan de Actuación Ferroviaria en Extremadura. .... 933

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 7 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Circunvalación Ronda Sur de Plasencia)..... 933

Expropiaciones.—Orden de 7 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Valdemorales)..... 934

## Consejería de Bienestar Social

**Ayudas.**—Orden de 2 de marzo de 1995, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 934

**Ayudas.**—Orden de 2 de marzo de 1995, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios (Asociaciones y Federaciones), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 936

## Consejería de Cultura y Patrimonio

**Adjudicación.**—Resolución de 1 de marzo de 1995, por la que se adjudica definitivamente la Asistencia Técnica, para la celebración del I Festival Infantil «Veo, Veo, 95» en Extremadura..... 939

## V. Anuncios

### Consejería de Industria y Turismo

**Concurso.**—Resolución de 6 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia la licitación, por el sistema de concurso público, de las Asistencias Técnicas, relativas a proyectos de investigación Geológico-Minera y de Seguridad Minera..... 939

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 25 de julio de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública. Ref.: 10/AT-005713-000000..... 940

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 19 de agosto de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/001087-000001..... 940

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 19 de agosto de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005702-000001..... 941

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 9 de septiembre de 1994, sobre autorización administrativa de

instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005725-000000..... 941

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 12 de septiembre de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013619..... 941

**Minas.**—Anuncio de 6 de marzo de 1995 sobre solicitud de concesión directa de explotación de la provincia de Cádiz..... 942

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Expropiaciones.**—Orden de 7 de marzo de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Modificado del acondicionamiento de la Ctra. C-501. Tramo: Plasencia-Jaraíz. T.M.: Plasencia»..... 942

**Contratación.**—Anuncio de 8 de marzo de 1995, para la contratación del suministro de «Señalización interior y exterior edificios nueva sede Consejerías, Avda. del Guadiana, s/n, en Mérida»..... 946

### Consejería de Educación y Juventud

**Contratación.**—Anuncio de 2 de marzo de 1995, en relación con la Contratación del suministro de material de cocina para la Residencia de Estudiantes de Hervás.... 946

**Contratación.**—Anuncio de 2 de marzo de 1995, por el que se hace pública la Resolución de la Secretaría General Técnica, sobre la rescisión de los contratos suscritos con la Empresa PRODESPORT, S.A., para la construcción de Pistas Polideportivas en las localidades de Carrascalejo, Villar del Pedroso y Valdelacasa del Tajo..... 946

### Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación.**—Anuncio de 3 de marzo de 1995, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del Servicio de Vigilancia y Protección de Bienes en el C.M. Núñez de Balboa..... 947

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ORDEN de 10 de marzo de 1995, por la que se regula el procedimiento de las solicitudes y de concesión de las primas en beneficio de los productores de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1995.**

La Orden del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (M.A.P.A.), de 27 de diciembre de 1994, instrumenta la solicitud y concesión de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas, para el año 1995.

En su virtud, y para la adecuada aplicación de dicha normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la aplicabilidad directa de la reglamentación comunitaria,

### DISPONGO

**ARTICULO 1.º**—Para el año civil 1995 y para esta Comunidad se establecen los modelos de solicitud de ayuda, denominados de la siguiente forma y que se adjuntan como anexos de la presente Orden:

Anexo 1.—Solicitud de Primas Ganaderas 1995.

Te. 1.—Solicitud de Prima Especial Terneros 1995.

Te. 2.—Identificación de Terneros de primer y segundo tramo.

Nod. 1.—Solicitud de prima vaca nodriza 1995, productores que no comercialicen leche-productos lácteos.

Nod. 2.—Solicitud de prima vaca nodriza 1995, productores que comercialicen leche-productos lácteos.

Nod. 3.—Identificación vacas nodrizas.

Ovi. 1.—Solicitud de prima ovino-caprino 1995, productores que no comercialicen leche-productos lácteos de oveja.

Ovi. 2.—Solicitud de prima ovino-caprino 1995, productores que comercialicen leche-productos lácteos de oveja.

Ovi. 3.—Indicaciones adicionales de acuerdo con el Art. 17 de la Orden del M.A.P.A. de 27/12/94.

Ovi. 4.—Declaración del número de derechos utilizados por los miembros de la agrupación que solicita la prima.

**ARTICULO 2.º**—Los impresos se podrán recoger y presentar preferentemente en las Oficinas Comarcales Agrarias, en las Oficinas Veterinarias de Zona y en las Secciones Provinciales de Ayudas Ganaderas del Servicio de Ayudas Sectoriales.

**ARTICULO 3.º**—Las solicitudes de ayudas ganaderas vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

A) El Anexo 1, caso de no cumplimentarse con la etiqueta identificativa del Ministerio de Economía y Hacienda, vendrá acompañado de fotocopia del N.I.F. o C.I.F.

B) El Anexo 1, vendrá acompañado de certificación bancaria en caso que no se firme y selle en el espacio reservado para ello.

C) Los impresos de solicitud TE-1, OVI-1, OVI-2, NOD-1 o NOD-2, se acompañarán de fotocopia de la cartilla ganadera, hoja principal y hoja de la especie/s correspondiente, en cada caso.

**ARTICULO 4.º**—Los plazos para solicitar las ayudas son los siguientes:

A) Carne de vacuno: Hasta el 31 de diciembre de 1995.

B) Prima en beneficio de los productores de ovino y caprino: Del 1 al 31 de marzo.

C) Prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas: Del 1 al 30 de junio.

Las solicitudes presentadas dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización de dichos plazos serán aceptadas, pero el importe de la prima será reducido en un 1% cada día hábil de retraso, salvo que el retraso en la presentación de la misma se hubiera producido por causas de fuerza mayor.

Las solicitudes de prima a la vaca nodriza y de prima por ovino y caprino presentadas transcurridos veinte días naturales después de finalizados los plazos mencionados en el párrafo anterior, se considerarán no presentadas.

Las solicitudes de la prima ovino caprino correspondientes a Entidades Asociativas Agrarias (S.A.T. y C.B.) que presenten solicitud como tales en la Campaña 95 por primera vez, o que hayan modificado su clave de reparto de derechos a la prima



**EXPONE:**

1. Que la localización de las unidades de su explotación dedicadas a la alimentación de los animales por los que solicita o solicitará prima en el año 1995 es la que figura en el siguiente apartado, en el que se indica también el lugar de permanencia de los animales durante el período de retención (1)

Provincia		Término Municipal			Finca, Lugar o Paraje	Superficie en ha. (2)	Especie animal

2. Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea y el Estado Español para la concesión de las primas que solicita.

3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud de prima sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1332/94.

**DECLARA:**

1. Que  SI  NO  (3) ha presentado la solicitud de ayuda "superficies" prevista en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 3 de noviembre de 1994, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_.

**SE COMPROMETE A:**

1. Informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe con posterioridad a la fecha del inicio del período de retención para cada una de las especies por las que solicita primas.
2. Informar de las bajas que se produzcan durante el período de retención por causas naturales o por fuerza mayor en los diez días hábiles siguientes de tener en conocimiento esta circunstancia.
3. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas primas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
4. A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios.

**ACOMPaña A LA SIGUIENTE SOLICITUD:**

1. Fotocopia del N.I.F. ó C.I.F. (no será necesario en caso de cumplimentar los datos personales con la etiqueta identificativa de Hacienda)
2. SI  NO  Fotocopia de la Cartilla Ganadera o documento oficial similar actualizado.
3. SI  NO  Certificación de la entidad financiera que acredite la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario.
4. SI  NO  Certificación oficial del rendimiento lechero de la explotación expedida por la autoridad competente. Sólo para vacas que tengan reconocido un rendimiento lechero distinto a 3.600 kg
5. SI  NO  Anexos 6 y 7 relativos al engorde de corderos en cebadero previsto en los artículos 18 y 19 de la Orden del MAPA.

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA de 27 de diciembre de 1994, le sea concedida:

La prima especial a los productores de carne de vacuno.  
 La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.  
 La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.

Cuyo ingreso se materializará en la cuenta bancaria que figura en esta Solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

(1) En el caso de que existan varias especies ganaderas y el productor vaya a solicitar ayudas para ellas, deberá indicar todas y cada una de las fincas o unidades de explotación, indicando en el espacio "especie animal" cada una de ellas. Utilizando para ello las siguientes claves: O-ovino/caprino, VN-vacas nodrizas y T-temeros (vacuno de carne).

Así por ejemplo:

06 Badajoz      70 Jerez de los Caballeros      La Noria      200,35      OVNT  
 Que señala el caso de un productor con una sola unidad de producción y las modalidades de ayuda.

(2) Se hará constar la superficie forrajera (en hectáreas con dos decimales) que el productor haya declarado o tenga intención de declarar en la solicitud de ayuda "superficies" efectuada de acuerdo con la Orden del MAPA de 3 de noviembre de 1994.

BLANCO: SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES  
 AMARILLO: OFICINA RECEPTORA  
 AZUL: INTERESADO

(3) Marcar con una X la casilla que corresponda.

Consejería de  
Agricultura y Comercio



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**AÑO 95**

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios

REGISTRO DE ENTRADA

Nº EXPEDIENTE

**OVI-I. SOLICITUD DE PRIMA OVINO - CAPRINO**

**Productores que NO comercialicen leche-productos lácteos de oveja**

(Esta solicitud debe ir acompañada de la SOLICITUD DE PRIMAS GANADERAS 1995 (anexo I) en caso de no haberse presentado la misma con anterioridad)

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

Apellidos y nombre o razón social:	N.I.F. ó C.I.F.
------------------------------------	-----------------

DECLARA QUE:

1. La marca o tatuaje de los animales referida a la explotación de origen es:

--

2. En relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden (casos especiales de co-explotación), su situación es la que se indica en el anexo OVI-3

3. Que SI  NO  realiza trashumancia, y los períodos y lugares previsibles en que vayan a producirse los movimientos de ganado son:

Fecha	Finca	Término Municipal	Provincia
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

4. La presente solicitud SI  NO  corresponde a una Agrupación de productores, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 5 de la Orden.

5. El número de derechos utilizados por cada uno de los miembros de la Agrupación, es la que se indica en el anexo OVI-4.

6. SI  NO  es miembro de otra/s Entidad/es asociativa/s de ovino-caprino cuyo/s CIF y derechos utilizados en ella/s es/son:

CIF	Derechos utilizados

(\*) Cumplimentar sólo en el caso de presentar esta solicitud como PRODUCTOR INDIVIDUAL

7. NO tiene presentada como GANADERO INDIVIDUAL ninguna otra solicitud de prima a los productores de ovino-caprino en la presente campaña.

SE COMPROMETE A:

- Mantener en la explotación hasta el 9 de julio de 1995 las ovejas y cabras por las que solicita la prima.
- NO comercializar leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 1995.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA de 27 de diciembre de 1994 y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino-caprino, por un total de

ovejas y  
 cabras

que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día del período de retención hayan parido por lo menos una vez o tengan al menos un año.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

BLANCO: SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES  
AMARILLO: OFICINA RECEPTORA  
AZUL: INTERESADO

Consejería de  
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios



JUNTA DE EXTREMADURA

**AÑO 95**

REGISTRO DE ENTRADA

Nº EXPEDIENTE

--	--	--	--	--	--

**OVI-2. SOLICITUD DE PRIMA OVINO - CAPRINO**

**Productores que comercialicen leche-productos lácteos de oveja**

(Esta solicitud debe ir acompañada de la SOLICITUD DE PRIMAS GANADERAS 1995 (anexo I) en caso de no haberse presentado la misma con anterioridad)

El TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

Apellidos y nombre o razón social:	N.I.F. ó C.I.F.
------------------------------------	-----------------

**DECLARA QUE:**

1. Sí comercializará leche de oveja o productos lácteos a base de leche de oveja durante la campaña 1995.
2. SI  NO  tiene la intención de engordar y destinar al sacrificio el 40 por 100, como mínimo, de los corderos nacidos de las ovejas por las que solicita la prima.
3. Sus ovejas SI  NO  pertenecen a la raza merina o sus cruces, y su explotación está ubicada en los municipios recogidos en el anexo 8 de la Orden (sólo para productores incluidos en el apartado 1º).
4. Los períodos previsibles de nacimiento de los corderos que vayan a ser engordados como canales pesadas serán:

Fechas	Números

5. En relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden (casos especiales de co-explotación), su situación es la que se indica en el anexo NOD-3

6. La señal de identificación (hierro, etc.) del rebaño es:

--

7. SI  NO  realiza trashumancia, y los períodos y lugares previsibles en que vayan a producirse los movimientos de ganado son:

Fecha	Finca	Término Municipal	Provincia

8. La presente solicitud SI  NO  corresponde a una Agrupación de productores, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 5 de la Orden.

9. La clave de reparto de los animales por los que solicita la prima entre los miembros de la Agrupación, es la que se indica en el anexo NOD-4.

10. SI  NO  es miembro de otra/s Entidad/es asociativa/s de ovino-caprino cuyo/s CIF y derechos utilizados en ella/s es/son:

CIF	Derechos utilizados

(\*). Cumplimentar sólo en el caso de presentar esta solicitud como PRODUCTOR INDIVIDUAL

11. NO tiene presentada como GANADERO INDIVIDUAL ninguna otra solicitud a los productores de ovino-caprino en la presente campaña.

**SE COMPROMETE A:**

1. Mantener en la explotación hasta el 9 de julio de 1995 las ovejas y cabras por las que solicita la prima.

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA de 27 de diciembre de 1994 y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino-caprino, por un total de

ovejas y

cabras

que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día del período de retención hayan parido por lo menos una vez o tengan al menos un año.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

ORIGINAL SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES  
1ª COPIA OFICINA RECEPTORA  
2ª COPIA INTERESADO

Consejería de  
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios



JUNTA DE EXTREMADURA

AÑO 95

REGISTRO DE ENTRADA

Nº EXPEDIENTE

**OVI-3. SOLICITUD DE PRIMA OVINO - CAPRINO 1995**  
Indicaciones adicionales de acuerdo con el artículo 17 de la Orden

Apellidos y nombre o razón social:	N.I.F. 6 C.I.F.
------------------------------------	-----------------

- |  |                                 |                             |                             |
|--|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| <input type="checkbox"/> CEDENTE. Se incluyen los datos del cesionario (1) | Régimen de pensión              | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> CESIONARIO. Se incluyen los datos del cedente (1) | Aparcería o similar             | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> PASTOR COPROPIETARIO (2)                          | Vínculo de dependencia salarial | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> PRODUCTOR COPROPIETARIO (3)                       |                                 |                             |                             |

**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN DEL CEDENTE O CESIONARIO:**

Provincia	Término Municipal	Finca, lugar o paraje	Superficie (ha)

**DATOS DEL CEDENTE, CESIONARIO, PASTOR O PRODUCTOR COPROPIETARIO:**

Apellidos y nombre	NIF / CIF

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

LMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

- (1) Estos apartados no guardan relación alguna con las transferencias o cesiones temporales de derechos a la prima. Se trata de un sistema de explotación del ganadero.  
 (2) A marcar cuando el solicitante de la prima sea un pastor en una explotación cuyo titular también solicite la prima. Se indicará el nombre y NIF ó CIF del empresario en la casilla 4.  
 (3) Se marcará cuando el solicitante tenga en su explotación uno o varios pastores que también soliciten la prima individualmente. Se indicarán los nombres y los NIF de estos pastores.

BLANCO: SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES  
 AMARILLO: ORIGINA RECEPTORA  
 AZUL: INTERESADO



Consejería de  
Agricultura y Comercio

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios



JUNTA DE EXTREMADURA

**AÑO 95**

REGISTRO DE ENTRADA

Nº EXPEDIENTE

**NOD I. SOLICITUD DE PRIMA VACA NODRIZA 1995**  
**Productores que NO comercializan leche-productos lácteos**

(Esta solicitud debe ir acompañada de la SOLICITUD DE PRIMAS GANADERAS 1995 (anexo I) en caso de no haberse presentado la misma con anterioridad)

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

Apellidos y nombre o razón social:	N.I.F. ó C.I.F.
------------------------------------	-----------------

**EXPONE:**

Que las vacas nodrizas existentes en la explotación el día de presentación de esta solicitud, son las que se relacionan a continuación, con indicación de su número de identificación individual expresado en el Anexo Nod 3 que acompaña a la presente solicitud.

**DECLARA:**

1. Que posee un rebaño de vacas destinado a la cría de terneros para la producción de carne.
2. Que las vacas para las que solicita la prima pertenecen a razas de aptitud cárnica o a cruces con dichas razas (no incluidas en el anexo del Reglamento (CEE) 3886/92).
3. Que en la actualidad NO vende leche ni productos lácteos procedentes de la explotación.
4. Que SI  NO  realiza trashumancia, y los períodos previsibles de traslado de los animales son:
 

Fecha	Finca	Término Municipal	Provincia
-------	-------	-------------------	-----------

5. Que las vacas por las que solicita la prima están marcadas INDIVIDUALMENTE con las marcas indicadas en el Anexo Nod 3 que acompaña la presente solicitud.
6. Que esta es la única solicitud de prima a los productores de vacas nodrizas que presenta en el año 1995.

**SE COMPROMETE A:**

1. Mantener en la explotación un número de vacas nodrizas al menos igual a aquel por el que solicita la ayuda, durante un período de seis meses desde el día siguiente al de presentación de esta solicitud.
2. A NO comercializar leche ni productos lácteos procedentes de la explotación, durante el período de doce meses siguiente al día de la presentación de esta solicitud.
3. A llevar un registro permanente que recoja la identificación individual de las vacas nodrizas objeto de la presente solicitud, así como de las novillas gestantes de reposición, o de cualquier otra vaca nodriza que sustituya a las indicadas anteriormente.

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA de 27 de diciembre de 1994 y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas para un total de  vacas nodrizas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS.

BLANCO: SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES  
AMARILLO: ORIGINA RECEPTORA  
AZUL: INTERESADO

Consejería de  
Agricultura y Comercio



JUNTA DE EXTREMADURA

**AÑO 95**

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios

REGISTRO DE ENTRADA

Nº EXPEDIENTE

**NOD 2. SOLICITUD DE PRIMA VACA NODRIZA 1995**  
**Productores que comercializan leche-productos lácteos**

(Esta solicitud debe ir acompañada de la SOLICITUD DE PRIMAS GANADERAS 1995 (anexo 1) en caso de no haberse presentado la misma con anterioridad)

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

Apellidos y nombre o razón social:	N.I.F. ó C.I.F.
------------------------------------	-----------------

**EXPONE:**

Que las vacas nodrizas existentes en la explotación el día de presentación de esta solicitud, son las que se relacionan a continuación, con indicación de su número de identificación individual expresado en el AnexoNod 3 que acompaña a la presente solicitud.

**DECLARA:**

- Que posee un rebaño de vacas destinado a la cría de terneros para la producción de carne.
- Que las vacas para las que solicita la prima pertenecen a razas de aptitud cárnica o a cruces con dichas razas (no incluidas en el anexo 3 de la Orden).
- Que vende leche o productos lácteos procedentes de la explotación, y se trata de:
  - A) Exclusivamente de venta directa
  - B) Entregas a compradores
- Que dispone de una cantidad de referencia individual asignada de venta a compradores, sumada en su caso a la de venta directa, para el período 95/96, no superior a 120.000 kg asignada al NIF
- Que  SI  NO realiza trashumancia, y los períodos previsibles de traslado de los animales son:
 

Fecha	Finca	Término Municipal	Provincia
-------	-------	-------------------	-----------

- Que las vacas por las que solicita la prima están marcadas INDIVIDUALMENTE con las marcas indicadas en el cuadro Anexo Nod 3 que acompaña a la presente solicitud
- Que esta es la única solicitud de prima a los productores de vacas nodrizas que presenta en el año 1995.

**SE COMPROMETE A:**

- Mantener en la explotación un número de vacas nodrizas al menos igual a aquel por el que solicita la ayuda, durante un período de seis meses desde el día siguiente al de presentación de esta solicitud.
- A llevar un registro permanente que recoja la identificación individual de las vacas nodrizas objeto de la presente solicitud, así como de las novillas gestantes de reposición o de cualquier vaca que sustituya a las indicadas anteriormente.
- LOS PRODUCTORES QUE HAYAN SEÑALADO LA LETRA A) DE LA DECLARACIÓN 3, se comprometen, además, a no entregar a compradores leche o productos lácteos procedentes de la explotación durante el período de doce meses a partir del día de presentación de esta solicitud.
- LOS PRODUCTORES QUE HAYAN SEÑALADO LA LETRA B) DE LA DECLARACIÓN 3, se comprometen, además, a no incrementar su cantidad de referencia de leche asignada por encima de los 120.000 kg durante el período de doce meses a partir del día de presentación de esta solicitud.

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA de 27 de diciembre de 1994 y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas para un total de  vacas nodrizas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS

ORIGINAL SERVICIO DE AYUDAS SECTORIALES  
1ª COPIA OFICINA RECEPTORA  
2ª COPIA INTERESADO



Consejería de  
Agricultura y Comercio



JUNTA DE EXTREMADURA

**AÑO 95**

Dirección General de Financiación y Medios Agrarios

REGISTRO DE ENTRADA

Nº EXPEDIENTE

--	--	--	--	--	--	--

**TE 1. SOLICITUD DE PRIMA ESPECIAL TERNEROS 1995**

(Esta solicitud debe ir acompañada de la SOLICITUD DE PRIMAS GANADERAS 1995 (anexo I) en caso de no haberse presentado la misma con anterioridad)

Nº Solicitud \_\_\_\_\_

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

Apellidos y nombre o razón social:	N.I.F. ó C.I.F.
------------------------------------	-----------------

**EXPONE:**

1. Que los bovinos machos por los que solicita la prima especial a los productores de carne de vacuno, para cada tramo de edad, son los que se relacionan en el Anexo TE 2 que acompaña la presente solicitud.

**DECLARA:**

1. Que los animales por los que se solicita la prima:

- tienen la edad que se indica en el anexo TE-2 que acompaña a esta solicitud  
 están identificados INDIVIDUALMENTE con las marcas indicadas en el anexo TE-2

2. Que hasta la fecha, ha solicitado la Prima Especial a los productores de carne de vacuno correspondiente al año 1995, para un total de:

- bovinos machos del primer tramo de edad y  
 bovinos machos del segundo tramo de edad,

incluyendo los correspondientes a la presente solicitud, que es la número  de las presentadas en 1995.

**SE COMPROMETE A:**

- Mantener en su explotación los animales a que se refiere la presente solicitud, durante un mínimo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.
- A llevar un registro permanente que recoja la identificación individual de los bovinos objeto de la presente solicitud.
- A conservar los documentos administrativos correspondientes a los animales objeto de solicitud, mientras mantenga los animales en la explotación.

**ACOMPaña:**  Impreso complementario TE-2

**SOLICITA:**

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 199\_\_\_\_ y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima especial a los productores de carne de vacuno para un total de (5):

- bovinos machos de edad comprendida entre los 8 y los 20 meses  
 bovinos machos de 21 meses de edad o superior

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS AGRARIOS



## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

### *ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para la mejora, ampliación y adaptación de establecimientos de Alojamientos y Restauración en Extremadura.*

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 3/1991, de 8 de enero, se establece con carácter general el régimen de las subvenciones a conceder para distintas finalidades a establecimientos de Hostelería en Extremadura, estando recogida en los vigentes presupuestos para 1995 la correspondiente asignación presupuestaria.

Después de los años transcurridos acogiendo las actuaciones contempladas en el Decreto, se considera y constata que los objetivos generales medios, contenidos en el mismo, están conseguidos en gran medida, sucediéndose últimamente solicitudes para inversiones de elevada cuantía, difícil de articular a través de los presupuestos contemplados en la presente Orden, cuyo cauce de tramitación habría de orientarse a través de otros procedimientos o líneas.

No obstante, las realizaciones de pequeña inversión, necesarias para procurar o mantener un nivel de prestación adecuado, encuadran perfectamente en el marco de gestión de las subvenciones contempladas en el Decreto aludido y que la presente Orden establece. En esta línea y en atención al evidente estado de deterioro en el que se encuentran determinadas dependencias de los establecimientos turísticos, en la presente convocatoria tendrán preferencia las actuaciones cuya finalidad primordial se dirija a las mejoras de los servicios higiénicos de los establecimientos de Alojamientos y Restauración, con lo que se pretende conseguir la evolución adecuada, según las exigencias actuales.

En virtud de ello y de acuerdo con lo preceptuado en la disposición final primera del citado Decreto, esta Consejería de Industria y Turismo dispone:

**ARTICULO 1.º**—La Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura de conformidad con el Decreto 3/1991, de 8 de enero, de la misma y en base a la disponibilidad presupuestaria para 1995, destina la cantidad de 30.000.000 de ptas. a otorgar subvenciones para la mejora, ampliación y adaptación de establecimientos de Alojamientos y Restauración.

**ARTICULO 2.º**—Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares o promotores de los establecimientos a los que se refiere el artículo anterior, que sean explotadores directos del establecimiento al que se destina la subvención.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, también podrán solicitar las subvenciones los arrendatarios y usufructuarios del establecimiento o negocio con el consentimiento de la propiedad y el compromiso de mantener el destino de aquél una vez concluida la relación arrendaticia o extinto el usufructo.

**ARTICULO 3.º**—El presupuesto a presentar, comprensivo de obras e instalaciones, no podrá superar la cantidad de 3.000.000 de ptas., excluido el I.V.A. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 30% del importe del referido presupuesto.

**ARTICULO 4.º**—Las actuaciones que conforme el artículo 1.º de la presente Orden pueden ser objeto de subvención, referidas a establecimientos de Alojamientos y Restauración, serán las siguientes:

1.º—Obras de mejora o instalaciones complementarias para elevar la categoría o grupo del establecimiento.

2.º—Obras de mejora o instalaciones para mantener la categoría o grupo que tenga el establecimiento, con especial atención sobre aquellas referidas a los servicios higiénicos.

**ARTICULO 5.º**—Las solicitudes de subvención podrán presentarse durante los treinta (30) días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y serán dirigidas al titular de la Consejería de Industria y Turismo, a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o de las Secciones Provinciales de la Dirección General de Turismo de Cáceres y Badajoz, Servicios Centrales de la Consejería en Mérida o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

—Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: Fotocopia compulsada del D.N.I.

—Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud, en caso de tratarse de personas jurídicas.

—Título de propiedad del inmueble objeto de la inversión, en su caso, escritura de constitución del usufructo, o contrato de arrendamiento.

En su caso, autorización de la propiedad del inmueble otorgada ante notario, para la realización de las obras o instalaciones subvencionables y el compromiso de mantener el destino del inmueble, conforme previene el artículo 2 de la presente Orden.

—Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras e instalaciones a realizar suscrito por técnico competente, suficientemente

desglosado, respetándose la cuantía máxima determinada en el art. 3.º de la presente Orden.

—En su caso, facturas proforma de las inversiones a realizar

—Declaración del solicitante expresando que las obras no han sido iniciadas antes de presentar la solicitud para acogerse a los beneficios que determina la presente Orden.

**ARTICULO 6.º**—La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la Consejería de Industria y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo.

**ARTICULO 7.º**—El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones, a través del acta que al efecto levante un técnico adscrito a la Consejería de Industria y Turismo y previa acreditación del beneficiario de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social y, cuando proceda, haber obtenido la licencia urbanística correspondiente.

**ARTICULO 8.º**—La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4, habrá de estar concluida antes del 15 de noviembre de 1994, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Industria y Turismo, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser concedida previa instancia de parte, debidamente justificada y presentada a la Consejería al menos un mes antes de que finalice el plazo para realizar las inversiones objeto de la subvención.

**DISPOSICION FINAL**—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de marzo de 1995.

El Consejero de Industria y Turismo,  
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

**ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se anuncia la convocatoria que regula el procedimiento general de concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal en el año 1995.**

Mediante el Decreto 93/1994, de 28 de junio, se ha regulado la concesión de subvenciones para infraestructura eléctrica municipal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.º de dicho Decre-

to, se hace preciso convocarlas y establecer el procedimiento y trámites para su otorgamiento en el año 1995.

En su virtud,

#### DISPONGO

**ARTICULO 1.º**—La Consejería de Industria y Turismo podrá subvencionar en el ejercicio de 1995, las instalaciones eléctricas que formen parte de la infraestructura de los municipios de esta Comunidad Autónoma, con exclusión de las correspondientes a alumbrado público así como de aquellas otras que se hayan iniciado o ejecutado con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

**ARTICULO 2.º**—Las subvenciones tendrán como finalidad la mejora y creación de la infraestructura eléctrica de los municipios, con objeto de dotarlos de las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

La dotación presupuestaria que se destina para tales fines en la presente convocatoria asciende a 100.000.000 de pesetas, con cargo a los créditos consignados en la Sección correspondiente a la Consejería de Industria y Turismo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

**ARTICULO 3.º**—Podrán beneficiarse de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que precisen realizar instalaciones de las indicadas en el artículo 1.º y se acojan a esta convocatoria.

**ARTICULO 4.º**—Las subvenciones que se concedan podrán tener una cuantía de hasta el 40% de la inversión total a efectuar. La inversión se valorará de acuerdo con los precios de las unidades de obra aprobados por esta Consejería.

**ARTICULO 5.º**—Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Industria y Turismo, dirigidas al Director General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de esta Orden, acompañando la documentación que se indica en el mismo. Aquellos Ayuntamientos que deseen solicitar subvenciones para coordinarlas con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz en sus programas de inversiones, mediante los Convenios de cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, podrán presentar sus solicitudes a través de la Diputación correspondiente, haciendo mención expresa de su inclusión en los mismos.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

**ARTICULO 6.º**—Las subvenciones serán concedidas mediante resolución del Consejero de Industria y Turismo a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, teniendo en cuenta los siguientes criterios: El interés social de la obra, la finalidad, y las características técnicas de las instalaciones. Dichas resoluciones incluirán las condiciones que regularán la ejecución de las instalaciones.

Una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la correspondiente solicitud, sin haber obtenido Resolución expresa, se entenderá que aquélla ha sido denegada.

**ARTICULO 7.º**—Una vez concedida la subvención, el Ayuntamiento presentará en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, el correspondiente proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

**ARTICULO 8.º**—El pago de las subvenciones se hará efectivo tras acreditarse la finalización de la instalación de acuerdo con el proyecto presentado, una vez realizadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas las comprobaciones e inspecciones que estime necesarias.

**ARTICULO 9.º**—El incumplimiento por parte del beneficiario, de alguna de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Orden, podría dar lugar a la revocación de la subvención mediante resolución motivada del Consejero de Industria y Turismo.

**ARTICULO 10.º**—En el caso de que la inversión sea inferior a la presupuestada inicialmente, consideradas las circunstancias del caso, la Consejería de Industria y Turismo podría optar entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte de ésta proporcional a la instalación efectivamente realizada.

**ARTICULO 11.º**—Los trámites contemplados en la presente Orden serán independientes de los que hayan de cumplirse para la autorización y puesta en marcha de las instalaciones, los cuales deberán gestionarse por el peticionario ante los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz y Cáceres, según corresponda.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Se autoriza a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, para dictar las instrucciones y llevar a cabo las actuaciones que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

**SEGUNDA:** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de marzo de 1995.

El Consejero de Industria y Turismo,  
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

#### A N E X O I

##### INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL. SOLICITUD DE SUBVENCION

(Datos a cumplimentar por los interesados)

1.—D. ...., provisto de D.N.I. n.º..... Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ..... con domicilio ..... en ..... calle ..... n.º ..... teléfono ....., solicita acogerse a las subvenciones contempladas en la Orden de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura de ..... de 1994.

2.—Situación de la instalación (T.M., paraje, finca, etc.)

3.—Breve descripción de las instalaciones.

3.1.—L.A.T.—Longitud (Km.), sección conductor y tipo de apoyos.

3.2.—C.T.—Intemperie o cubierto. Potencia en KVA.

3.3.—Redes de B.T.—Longitud (Km.), sección conductores, aérea o subterránea.

3.4.—Relación de receptores a instalar, con indicación de potencia en Kw. (1 CV = 0,736 kw.).

4.—Presupuesto aproximado de los apartados del n.º 3.	
3.1.— .....	Ptas.
3.2.— .....	Ptas.
3.3.— .....	Ptas.
<b>TOTAL</b> .....	<b>Ptas.</b>

5.—Relación de futuros peticionarios de energía eléctrica.

6.—Empresa suministradora de energía.

7.—Documentos que deben acompañar:

    7.1.—Plano de situación a escala suficiente.

    7.2.—Planos de planta de las líneas de A.T. y B.T., con situación del C.T.

    7.3.—Relación de propietarios afectados y conformidad de los mismos al paso de las líneas.

    7.4.—Otros documentos.

.....

8.—Finalidad de las instalaciones y justificación de su necesidad.

En ....., a ..... de ..... de 199.....

Firma

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

***ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se regula la concesión de subvenciones para la Seguridad Minera en las empresas mineras en Extremadura.***

Mediante Decreto de la Junta de Extremadura 122/1991, de 17 de septiembre, se establecen con carácter general el régimen de las subvenciones para la Seguridad Minera en las empresas mineras en Extremadura.

Asimismo la Consejería de Industria y Turismo tiene consignados en sus presupuestos de 1995 para estos fines la cantidad de 15.000.000 de pesetas.

Por todo lo cual y conforme a la disposición final primera del Decreto esta Consejería dispone:

**ARTICULO 1.º**—De conformidad con el Decreto 122/1991, de 17 de septiembre, la Consejería de Industria y Turismo destina la canti-

dad de 15.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.741.A770, Código Proyecto 95.7154.07 para otorgar subvenciones para Seguridad Minera en las empresas mineras en Extremadura.

**ARTICULO 2.º**—Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las personas físicas y jurídicas que realicen el aprovechamiento de yacimientos minerales y demás recursos geológicos y establecimientos de beneficio contemplados en la Ley de Minas y su Reglamento.

**ARTICULO 3.º**—La cuantía de las subvenciones podrá ser de hasta el 20% del presupuesto de inversión para las obras materiales y/o instalaciones de seguridad minera excluido el IVA.

**ARTICULO 4.º**—Las actuaciones que, conforme al artículo 1.º de la presente Orden, pueden ser objeto de subvención serán las siguientes:

1.º—Obras que mejoren la seguridad minera en la explotación y/o establecimientos de beneficio.

2.º—Adquisición de equipos de extracción y transformación que lleven incorporados medios de protección del trabajador.

3.º—Adquisición de materiales específicos de seguridad minera (prendas especiales, equipos de protección, medidores de riesgos, etc...).

Se tendrán, asimismo, en cuenta para conceder las subvenciones, la infraestructura y características de la empresa minera y los que, en este mismo sentido, contenga el proyecto de obras y/o adquisiciones a realizar.

**ARTICULO 5.º**—Las solicitudes de subvención serán dirigidas al titular de la Consejería de Industria y Turismo a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de Cáceres y Badajoz, Servicios Centrales de Mérida o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes deberá acompañar la siguiente documentación:

—Documento acreditativo de la personalidad del solicitante: Fotocopia compulsada del D.N.I. o escritura de constitución de la sociedad, si se trata de personas jurídicas.

—Anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras, equipos y materiales a utilizar suscrito por técnico competente, suficientemente desglosado.

—En su caso, factura proforma de las inversiones en seguridad minera a realizar.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa comenzará el día de entrada en vigor de la Orden y finalizará el 31 de mayo de 1995.

**ARTICULO 6.º**—La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Consejería de Industria y Turismo, a propuesta de la

Dirección General de Industria, Energía y Minas y previo informe de la Comisión de Valoración establecida a tal efecto.

Las resoluciones sobre la concesión de subvenciones serán comunicadas individualmente a los interesados dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Valoración de las solicitudes estará compuesta por:

—Dos representantes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

—Un representante de los Servicios Técnicos de la Consejería de Industria y Turismo.

—Un representante de la Secretaría General Técnica.

**ARTICULO 7.º**—El pago de la subvención concedida se hará efectivo una vez acreditada la terminación de las inversiones, mediante acta levantada al efecto por técnico de la Consejería de Industria y Turismo y una vez acreditado por el beneficiario encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

**ARTICULO 8.º**—La realización de las inversiones a que hace referencia el artículo 4.º habrán de estar concluidas antes del 30 de noviembre de 1995, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Industria y Turismo, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser concedida previa instancia de parte debidamente justificada y presentada a la Consejería al menos un mes antes de que finalice el plazo para realizar las inversiones objeto de la subvención.

**Disposición Final.**—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de marzo de 1995.

El Consejero de Industria y Turismo,  
J. JAVIER COROMINAS RIVERA

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION DE ERRORES a la Orden de 9 de marzo de 1995, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramientos de funcionarios en prácticas y adjudicación de destinos definitivos, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertido error por omisión en el Anexo I de la Orden de 9 de marzo de 1995, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 30, de 11 de marzo de 1995, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento como funcionarios en prácticas y adjudicación de destinos definitivos, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de febrero de 1994, para cubrir vacantes en la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; se procede a la oportuna rectificación incluyendo en el referido Anexo las plazas que a continuación se indican con las características que asimismo se especifican:

CENDIL	N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION C. TRABAJO	HOR	NI	NIV	C. ESPECIFICO		TP PR	GRUP	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	
						TIPO SUBCONC							
Consejería de Bienestar Social. Dirección General de Atención Primaria													
14 03	1391	Veterinario/a Matadero	Fuente de Cantos		S	24	VI	IDRF	S C	A	Ld. Veterinaria	Fac. Sanitaria Veterinaria	
14 03	1393	Veterinario/a Matadero	Fuentes de León		S	24	VI	IDRF	S C	A	Ld. Veterinaria	Fac. Sanitaria Veterinaria	
14 03	1422	Veterinario/a Matadero	Llerena		S	24	VI	IDRF	S C	A	Ld. Veterinaria	Fac. Sanitaria Veterinaria	
14 03	1437	Veterinario/a Matadero	Monesterio		S	24	VI	IDRF	S C	A	Ld. Veterinaria	Fac. Sanitaria Veterinaria	
14 03	4695	Veterinario/a Matadero	Cuacos de Yuste	HE	S	24	VI	IDRF	S C	A	Ld. Veterinaria	Fac. Sanitaria Veterinaria	
14 03	4696	Veterinario/a Matadero	Oliva de la Frontera	HE	S	24	VI	IDRF	S C	A	Ld. Veterinaria	Fac. Sanitaria Veterinaria	
14 03	4697	Veterinario/a Matadero	Quintana de la Serena	HE	S	24	VI	IDRF	S C	A	Ld. Veterinaria	Fac. Sanitaria Veterinaria	
14 03	4698	Veterinario/a Matadero	Talavera la Real	HE	S	24	VI	IDRF	S C	A	Ld. Veterinaria	Fac. Sanitaria Veterinaria	
14 03	1401	Veterinario/a Matadero	Higuera la Real		S	24	VI	IDRF	S C	A	Ld. Veterinaria	Fac. Sanitaria Veterinaria	

Mérida, 14 de marzo de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la adjudicación del concurso de Asistencia Técnica para la elaboración del Plan de Actuación Ferroviaria en Extremadura.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público que por Resolución de la Consejería de Industria y Turismo de 9 de marzo de 1995, se ha adjudicado el contrato de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Actuación Ferroviaria en Extremadura, a la empresa STRATEGY PLANNING IMPLEMENTATION MANAGEMENT (SPIM), S.L., en la cantidad de NUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (9.850.000 Ptas.).

Mérida, 9 de marzo de 1995.

El Secretario General Técnico,  
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 7 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Circunvalación Ronda Sur de Plasencia».**

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Plasencia (Desde Alberto y José Gómez hasta Juana Martínez Hdez.)	27-03-95	10.30
Plasencia (Desde Julián Herrero Marcos hasta el final)	28-03-95	10.30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 7 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: CIRCUNVALACION RONDA SUR DE PLASENCIA.

T.M.: PLASENCIA.

PROPIETARIOS:

ALBERTO Y JOSE GOMEZ RODOLFO MORILLAS  
ANDRES, ROSA M.ª y RAMON VICENTE MUÑOZ  
ANGELA MORA GARCIA-MONGE  
ANTONIO CARPINTERO SANCHEZ  
AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA  
COMUNIDAD PROPIETARIOS HUERTA COLEGIO DEL RIO  
DESIDERIO POZAS MACIAS  
EMILIO PEREZ BARBERO  
EUSTASIO CEPEDA BAEZA  
FELIPE DIAZ MACAYO  
FRANCISCO NICOMEDES TIMON GARZON  
FRIGORIFICOS NORTE EXTREMEÑOS S.A.  
GABRIEL GONZALEZ DE LA PAZ  
GREGORIA Y PILAR POZAS MENDO  
GRESIBER  
HNOS. SERRANO PINO  
HROS. DE JULIAN GONZALEZ SAEZ  
HROS. DE MARIA CARRASCO REDONDO  
HROS. ILDEFONSO MORENO ALBARRA  
ISABEL Y PILAR POZAS MACIAS  
JUANA MARTINEZ HERNANDEZ  
JULIAN HERRERO MARCOS  
JULIAN Y JOAQUIN GARCIA PEREZ  
JUNCOSA  
LEONOR GINES BLAZQUEZ  
LUIS HERAS ROMERO  
LUIS MARTIN SANTOS  
MANUEL MARCOS MARTIN

MARIA ANGELES Y JOSE POZAS MACIAS  
 MARIA VICTORIA ARROYO BALLESTEROS  
 N. EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRICOLAS  
 OLALLA DELGADO SILOS  
 PRIMITIVO POZAS MACIAS  
 RAMON MARTIN NUÑEZ  
 ROSARIO MORA JIMENEZ Y HROS. DE ALEJANDRO Y  
 VALENTIN MORA JIMENEZ  
 RUFINO TALAVAN SANCHEZ  
 SANTIAGO GAGO CASTILLO Y HNOS.  
 SERAPIO GARCIA GUERRERO  
 TALLERES ROVIRA S.A.  
 TEODORA RAMIREZ RUBIO  
 TEODORO IGLESIAS MARTIN  
 VALENTIN, DOMINGO Y SORAYA POZAS MACIAS  
 VIRGILIO DAZA MARTIN

*ORDEN de 7 de marzo de 1995, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Valdemorales».*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Zarza de Montánchez	20-03-95	11.30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 7 de marzo de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
 y Medio Ambiente,  
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A VALDEMORALES.

T.M.: ZARZA DE MONTANCHEZ.

PROPIETARIOS:

ALFONSO MATEOS PALOMINO  
 CANDIDA ACEDO SERRADILLA  
 DIEGO FERNANDEZ FRESNEDOSO  
 EMILIO GARCIA GARCIA  
 EULALIA BERNABE LOBATO  
 FRANCISCO CORTIJO GIRBAL  
 ISABEL BARRADO MATEOS  
 JESUS REGODON REGODON  
 JOSE CAMPOS FERNANDEZ  
 JUAN ANTONIO ARIAS SANCHEZ  
 JUAN BERNABE LOBATO  
 JUAN FRANCISCO BERMEJO GARCIA  
 JUAN MARTIN CABELLO  
 JULIAN SANABRIA GARCIA  
 LEOCADIO RODRIGUEZ BERNABE  
 LUCIA REDONDO CARRASCO  
 LUIS DUEÑAS E HIJOS S.A.  
 LUIS MUÑOZ JIMENEZ  
 LUISA MATEOS CRISPIN  
 PEDRO FERNANDEZ MARCOS  
 SEBASTIAN PEREZ DUQUE  
 VICTORIA MORENO MARCOS

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 2 de marzo de 1995, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Junta de Extremadura apoya y potencia decididamente la política municipal de consumo efectuada por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).

Esta política se basa fundamentalmente en la información, ayuda y orientación a los consumidores y usuarios, recibiendo sus quejas y reclamaciones con la finalidad de darle una solución adecuada.

Debido a la eficaz labor que las OMICS están desarrollando, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## DISPONGO

### PRIMERO

1.—Por la presente Orden se convoca públicamente a los Ayuntamientos radicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrollen programas de consumo a través de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) y que pretendan recibir financiación con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1995.

La cuantía máxima destinada a este fin será la establecida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1995.

2.—Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria la previa inscripción de la OMIC en el Registro Regional de la Consejería de Bienestar Social.

### SEGUNDO

1.—Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

2.—Las entidades receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social.

### TERCERO

Los programas y actividades financiables son los que a continuación se relacionan:

- a) Gastos de personal de oficina.
- b) Gastos de formación y perfeccionamiento.
- c) Programas de formación, educación e información, en materia de consumo, dirigido a la población.
- d) Edición de publicaciones propias de la oficina.

### CUARTO

Los Ayuntamientos con interés en la presente convocatoria presentarán solicitud, de acuerdo con el modelo anexo a la presente Orden, junto a los siguientes documentos:

- a) Proyecto comprensivo de las actividades en materia de consumo a desarrollar durante el año 1995.
- b) Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de la población de derecho del municipio.
- c) Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo del acuerdo del Pleno de la misma por el que se aprueba el proyecto de actividades y el presupuesto del Ayuntamiento en materia de consumo.

### QUINTO

1.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días desde la fecha de publicación de esta Orden.

2.—Las solicitudes y documentación se presentarán por duplicado en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 20 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

### SEXTO

La concesión de subvenciones será resuelta por la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

### SEPTIMO

A firma de la Resolución por la que se concede la subvención se transferirá el 100% de la misma. En el plazo de 15 días desde su recepción deberá enviarse certificación del Interventor o del Secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

### OCTAVO

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Consumo para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

### SEGUNDA

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 1995.

La Consejera de Bienestar Social,  
M.<sup>a</sup> EMILIA MANZANO PEREIRA

## A N E X O

## FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACION AL CONSUMIDOR

<b>1.—IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
Nombre:	
Domicilio Social:	
Localidad:	Cod. Post.:
Provincia:	
Teléfono:	Fax:
<b>2.—CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA:</b>	

## DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

- Proyecto de Actividades de 1994.
- Certificado de la población.
- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal.

..... a ..... de ..... de 1995

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .....

Fdo.: .....

**ORDEN de 2 de marzo de 1995, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Organizaciones de consumidores y usuarios (Asociaciones y Federaciones), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Uno de los objetivos de la Consejería de Bienestar Social es la protección efectiva de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

El fomento y potenciación del movimiento asociativo en materia de consumo es uno de los mecanismos para conseguir el citado objetivo, motivo por el cual se ha venido desarrollando una línea de subvención para dichas Organizaciones, actuación refrendada por el plan estratégico para la protección de los consumidores para el período 1994/1997 aprobado por la Conferencia Sectorial de Consumo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## DISPONGO

## ARTICULO 1

1.—Por la presente Orden se convoca públicamente a las Organizaciones de Consumidores que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 1995.

2.—La financiación de los gastos descritos en el apartado anterior, tendrá como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995 destinados a estos fines.

3.—Será condición indispensable para acogerse a la presente convocatoria que las entidades se encuentren inscritas en el Censo de

Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

#### ARTICULO 2

Las actividades financiadas son las que a continuación se enumeran:

- a) Gastos de funcionamiento de la Asociación.
  - b) Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios y siempre que dicho personal tenga titulación suficiente, contratación laboral y esté dado de alta en la Seguridad Social.
- También podrán ser subvencionados estos servicios si son contratados por la organización en régimen de arrendamiento de servicios.
- c) Gastos para realizar programas de formación y educación (cursos formativos y ciclos de conferencias). En las publicaciones, material impreso y publicidad de estas actividades aparecerá la indicación expresa de «Colaboración de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura».
  - d) Gastos para editar publicaciones periódicas.
  - e) Programas de información sobre la defensa de Consumidores y Usuarios.
  - f) Gastos de campañas que promuevan el asociacionismo de los consumidores y usuarios y actos destinados a la expansión y consolidación de la Organización.

#### ARTICULO 3

A efectos de la concesión de subvención y determinación de su cuantía en favor de cada Organización solicitante, se considerarán además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias, a efectos de criterios de adjudicación y determinación de la cuantía:

- a) Estar integradas las Asociaciones en alguna Federación de Consumidores y Usuarios de ámbito regional, provincial o comarcal.
- b) Implantación territorial que se acredite a través de la participación en órganos institucionales.
- c) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuadas por la propia Asociación.
- d) Número de afiliados a la Asociación e incremento de socios respecto a años anteriores.

#### ARTICULO 4

Las entidades que pretendan recibir financiación presentarán instancia o solicitud, conforme al modelo indicado en el Anexo I, suscrita por el representante legal de la entidad, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Acuerdo de la Junta Rectora de formular la solicitud.
- b) Memoria de actividades realizadas en 1994.
- c) Certificado del Secretario de la entidad, con el V.º B.º del Presidente, acreditativo del número de socios al 31 de diciembre de 1994 e incrementos de socios durante dicho ejercicio, así como la cuota anual satisfecha por cada socio.
- d) Certificado expedido por el Secretario de la entidad con el V.º B.º del Presidente, con el detalle de los ingresos por cuotas y subvenciones en 1994 y de los gastos, agrupados éstos por partidas específicas según el fin a que hubieran sido destinados.
- e) Memoria descriptiva del programa a subvencionar y presupuesto económico de cada actividad.
- f) Presupuesto de gastos e ingresos para el presente ejercicio económico.
- g) Cualquier otra documentación que apoye la circunstancia objeto de valoración en orden a la concesión de la subvención.
- h) Declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida y suscrita por el representante legal de la misma.

#### ARTICULO 5

1.—El plazo de presentación de instancias será de 30 días desde la fecha de publicación de la presente Orden.

2.—Las solicitudes y el resto de documentación se presentarán por duplicado en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa o bien remitidos a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 20 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

#### ARTICULO 6

Las solicitudes serán resueltas por la Consejera de Bienestar Social, a propuesta del Director General de Consumo en el plazo de 3 meses desde la presentación de las mismas. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

#### ARTICULO 7

Las subvenciones otorgadas se harán efectivas:

- a) De oficio, el 50% a la concesión de la misma.
- b) El resto a la presentación de certificado de ingresos y gastos suscrito por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del Presidente. Dicho certificado será remitido a la Dirección General de Consumo de la Consejería de Bienestar Social antes del 15 de diciembre del presente ejercicio.

**ARTICULO 8**

Las Organizaciones de Consumidores y Usuarios beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, se someterán a los controles, supervisión y seguimiento que la Dirección General de Consumo estime necesarios, así como a aquellos otros establecidos por la legislación vigente en relación a cuantos datos, informes o documentos les recabe.

**ARTICULO 9**

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así co-

mo la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

**DISPOSICIONES FINALES****PRIMERA**

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Consumo para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

**SEGUNDA**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 1995.

La Consejera de Bienestar Social,  
M.ª EMILIA MANZANO PEREIRA

**ANEXO I: FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES**

<b>1.—IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	
Nombre:	
Domicilio Social:	
Localidad:	Cod. Post.:
Provincia:	
Teléfono:	Fax:
<b>2.—CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA:</b>	

**DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD**

- Acuerdos de la Junta Rectora.
- Memoria de Actividades realizadas en 1993.
- Certificado del Secretario N.º de socios.
- Certificado del Secretario sobre ingresos.
- Memoria descriptiva del programa a desarrollar.
- Presupuesto de gastos e ingresos, 1994.

**CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO**

**RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, por la que se adjudica definitivamente la Asistencia Técnica, para la celebración del I Festival Infantil «Veo, Veo, 95» en Extremadura.**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de contratación directa de fe-

cha 1 de marzo de 1995, correspondiente a la asistencia técnica para la CELEBRACION DEL I FESTIVAL INFANTIL «VEO, VEO 95» EN EXTREMADURA, a favor de la Empresa «HISPAMUSIC, S.A», por la cantidad de SIETE MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS PESETAS (7.458.800 Ptas.).

Mérida, 6 de marzo de 1995.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**V. Anuncios****CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Secretaría General Técnica por la que se anuncia la licitación, por el sistema de concurso público, de las Asistencias Técnicas, relativas a proyectos de investigación Geológico-Minera y de Seguridad Minera.**

Se anuncia la convocatoria de concurso de las siguientes asistencias técnicas, con cargo al presupuesto de 1995, organizado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

1.º) Expediente n.º 1/95.

Objeto: «Estudio hidrogeológico de diversas manifestaciones manantiales de Extremadura».

Presupuesto: 15.000.000 de ptas.

Plazo de ejecución: DOCE MESES.

Clasificación del contratista: GRUPO I, SUBGRUPO I, CATEGORIA A.

2.º) Expediente n.º 2/95.

Objeto: «Elaboración y carga de la Base de Datos de Registros mineros de Extremadura».

Presupuesto: 10.000.000 de ptas.

Plazo de ejecución: DOCE MESES.

Clasificación del contratista: No se requiere una específica.

3.º) Expediente n.º 3/95.

Objeto: «Proyecto de investigación de arcillas y arenas-gravas en la comarca del Campo Arañuelo (Cáceres)».

Presupuesto: 10.000.000 de ptas.

Plazo de ejecución: DOCE MESES.

Clasificación del contratista: No se requiere una específica.

4.º) Expediente n.º 6/95.

Objeto: «Investigación e Inventario de yacimientos de feldespato de Extremadura».

Presupuesto: 15.000.000 de ptas.

Plazo de ejecución: DOCE MESES.

Clasificación del contratista: GRUPO I, SUBGRUPO I, CATEGORIA A.

5.º) Expediente n.º 7/95.

Objeto: «Primer curso de formación sobre manipulación de maquinaria en la explotación minera a cielo abierto».

Presupuesto: 1.400.000 ptas.

Plazo de ejecución: TRES MESES.

Clasificación del contratista: No se requiere una específica.

6.º) Expediente n.º 8/95.

Objeto: «Primer curso de formación sobre manipulación de explosivos en la explotación minera a cielo abierto».

Presupuesto: 1.400.000 ptas.

Plazo de ejecución: TRES MESES.

Clasificación del contratista: No se requiere una específica.

7.º) Expediente n.º 9/95.

Objeto: «Segunda Campaña de Seguridad Minera para empresarios y técnicos».

Presupuesto: 2.200.000 ptas.

Plazo de ejecución: CUATRO MESES.

Clasificación del contratista: No se requiere una específica.

**CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODOS LOS CONCURSANTES**

1.º—Los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, calle Camilo José Cela, n.º 2, 06800 MERIDA (Badajoz).

2.ª—Los licitadores deberán acreditar documentalmente estar en posesión, en su caso, de la clasificación de empresa consultora, requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.ª—Las proposiciones económicas se ajustarán al modelo insertado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.ª—El plazo para la presentación de la documentación exigida por el pliego será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha documentación se entregará en mano en el Registro General de la Consejería de Industria y Turismo, calle Cárdenas, 11, de Mérida, de 8.30 a 14.30 y de 16 a 18, de lunes a jueves, y viernes de 8.30 a 14.30.

5.ª—La apertura de proposiciones económicas tendrá lugar en la sala de juntas de la Consejería de Industria y Turismo, calle Cárdenas 11, de Mérida, a las diez horas del décimo día hábil desde la terminación del plazo de presentación de la documentación.

Mérida, 6 de marzo de 1995.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden de 22-09-1994), SEBASTIAN MURILLO CRUZ.

**ANUNCIO de 25 de julio de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de utilidad pública. Ref.: 10/AT-005713-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. P. Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo Núm. 21 L.A.M.T. 20 KV. «Navalmoral 2».

Final: Apoyo Núm. 28 Proyectado.

Término municipal afectado: Navalmoral de la Mata.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 4,193.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 28.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, rígido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Dehesa de Navalmoral de la Mata.

Presupuesto en pesetas: 675.638.

Finalidad: Suministro auxiliar a centro maniobras «Campo Arañuefo».

Referencia del Expediente: 10/AT-005713-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 25 de julio de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 19 de agosto de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-001087-000001.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. P. Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: T.M. anterior a C.T. Electroharinera.

Final: C.T. Electroharinera.

Término municipal afectado: Trujillo.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,103.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: C-524, Trujillo-Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 738.893.

Finalidad: Posibilitar edificación.

Referencia del Expediente: 10/AT-001087-000001.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser

examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 19 de agosto de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO GARCIA ISIDRO.

**ANUNCIO de 19 de agosto de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005702-000001.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. P. Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: T.M. núm. 2 del ramal de alimentación al C.T. Jaraicejo.

Final: C.T. Jaraicejo.

Término municipal afectado: Jaraicejo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,137.

Emplazamiento de la línea: Jaraicejo.

Presupuesto en pesetas: 2.138.911.

Finalidad: Eliminación situación peligrosa.

Referencia del Expediente: 10/AT-005702-000001.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 19 de agosto de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO GARCIA ISIDRO.

**ANUNCIO de 9 de septiembre de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 10/AT-005725-000000.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. P. Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: L.A.M.T. 13,2 KV. Madroñera.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Madroñera.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,020.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Madroñera. Polígono Industrial.

Presupuesto en pesetas: 3.999.999.

Finalidad: Nuevos suministros a polígono industrial.

Referencia del Expediente: 10/AT-005725-000000.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 9 de septiembre de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO GARCIA ISIDRO.

**ANUNCIO de 12 de septiembre de 1994, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto de su utilidad pública. Ref.: 06/AT-010177-013619.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial, a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. P. Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. núm. 2. San Vicente de Alcántara.

Final: C.T. Iglesias proyectado.

Término municipal afectado: San Vicente de Alcántara.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: 3x150 Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,254.

Emplazamiento de la línea: Plaza de Santa María.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: San Vicente de Alcántara. Plaza de Santa María.

Presupuesto en pesetas: 12.506.922.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-013619.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 12 de septiembre de 1994.—El Jefe del Servicio Territorial, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

### **ANUNCIO de 6 de marzo de 1995 sobre solicitud de concesión directa de explotación de la provincia de Cáceres.**

El Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por EL AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DEL TAJO, con domicilio en Plaza Generalísimo, s/n, ha sido solicitada la Concesión Directa de Explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales: 9.876, «VALDELACASA II», 12 C.M., VALDELACASA DEL TAJO.

Siendo la designación de su perímetro:

	LONGITUD	LATITUD
Pp (1)	5° 17' 40"	39° 41' 40"
2	5° 15' 40"	39° 41' 40"
3	5° 15' 40"	39° 41' 00"
4	5° 17' 40"	39° 41' 00"
5	5° 17' 40"	39° 41' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 85.3 Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados pueden personarse en el expediente, dentro de los QUINCE DIAS siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Mérida, 6 de marzo de 1995.—El Jefe del Servicio, PEDRO GARCIA ISIDRO.

### **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**ORDEN de 7 de marzo de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Modificado del acondicionamiento de la Ctra. C-501. Tramo: Plasencia-Jaraíz. T.M.: Plasencia».**

Habiéndose practicado sendas Informaciones Públicas por Ordenes de 15 de junio de 1993 y 22 de junio de 1994, de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia - Jaraíz de la Vera», expediente que fue declarado de urgencia por Decreto 17/1994, de 8 de febrero, con fecha 30 de diciembre de 1994 ha recaído resolución de aprobación de Proyecto Modificado que afecta al término municipal de Plasencia.

Es por ello que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación.

En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas,

cas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Diez Canedo s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 7 de marzo de 1995.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

OBRA: CERA. C-501. TERMO: PLATERIA - JARAI

TERMINO MUNICIPAL: PLATERIA

RELACION DE AFECTADOS

POB. PARC.	PROPIETARIO	TIPO CERAM.	NÚ. CERAM.	OTROS NOMB.	TIPO CULATIVO	M2 REPROP.	OBSERVACIONES
14 73-B	PILAR SANCHEZ BAYLE	MURO PIEDRA	30	TUBERIA RIEGO/L.E.	PRADERA	4.541	
14 41-B	PILAR SANCHEZ BAYLE	MALLA	344	CANCELA	PRADERA	7.088	
14 65	PILAR SANCHEZ BAYLE	MURO-PIEDRA	270		OLIVAR	4.138	
14 41-A	PILAR SANCHEZ BAYLE	MALLA-MURO	682		OLIVAR	10.845	
14 44	CARMELITAS DESCALZAS	MURO-PIEDRA	100	L. ELCTR. Y TELF.	OLIVAR	1.355	
14 59	CARMELITAS DESCALZAS	MURO-PIEDRA	61		OLIVAR	1.514	
15 4	POO. JAVIER MOLL DE MIGUEL	MURO-PIEDRA	125		OLIVAR	1.493	
15 5	POO. JAVIER MOLL DE MIGUEL	MURO-PIEDRA	87		OLIVAR	1.636	
15 3-A	POO. JAVIER MOLL DE MIGUEL	MURO-PIEDRA	65		OLIVAR	1.882	
15 9	RAMON ARROYO LOPEZ	MUREPOST.	59	CANC-SALV.-2 POST.	OLIVAR	883	
15 10-A	RAMON ARROYO LOPEZ	MALLA	95		OLIVAR	610	
15 11	CIPRIANO RAMOS PRIETO	PAREO	170	CANC-SALV.-2 POST.	OLIVAR	2.959	
15 12-A	DANARO CEPEDA CEPEDA	MURO-PIEDRA	27		OLIVAR	126	
15 32	ILDEFONSO SANDOVAL FRANCO	MURO-PIEDRA	195		OLIVAR	3.264	
15 29-A	ILDEFONSO SANDOVAL FRANCO	MALLA ROMBO Y BLOQUE	70	CANCELA	OLIVAR	559	
15 34	SOLEDAD LOPEZ HERRERO	ALAMBRADA	132	CANC-COBERTIZO	OLIVAR	2.722	
15 35	SOLEDAD LOPEZ HERRERO	PARED-BLOQ.-ALBRADA	32	POZO SONDEO	OLIVAR	1.483	
15 38	TEODORO VAQUERO FDEZ.	MURO-PIEDRA	170		OLIVAR	2.309	
15 37-4	MAXIMO Y PUERTO REY VECINO	MALLA DE ROMBO	101		OLIVAR	1.155	
15 36	DESCONOCIDO	MALLA CIBEG.	56	GALLINERO-COBERT.	OLIVAR	340	
15 37-2	RAFAEL BERRICOSO	MALLA ROMBO	59		OLIVAR	758	

CERRA: CERRA. C-501. TERMO: FLASENCIA - JARAIZ  
 TERMO MUNICIPAL: FLASENCIA

RELACION DE AVESADOS

POL. PARC.	PROPIETARIO	TIPO CERRAM.	ML. CERR.	OTROS BIENES	TIPO CULTIVO	M2 ESPROP.	OBSERVACIONES
15 39	JESUS DURAN SANCHEZ				OLIVAR	987	
15 40-A	JESUS DURAN SANCHEZ				OLIVAR	3.365	
16 1	JOSE M. OLIVA MARTIN	MURO-PIEDRA	116	CANCHA	OLIVAR	4.860	
15 37-3	MAXIMO Y PUERTO REY VECINO	MALLA ROMBO	59		OLIVAR	798	
16 3	VICTORINO GLEZ. LOPEZ	ALAMBRADA-PARED	38 Y 88		VIÑA-OLIVAR	2.052	
16 7	RAMON MARTIN HERNANDEZ	MURO-PIEDRA	780		OLIV-PAST.	15.592	
16 8	MARIA NGUEZ. GARZON	MURO-PIEDRA	128		CEREAL	1.904	
15 37	MAXIMO BERNOCOSO	MALLA ROMBO	65		OLIVAR	737	
16 2	JOSE A. ROCHA BRAVO	P.P.-MEDIANIL	103		OLIVAR	484	
16 4-A	RAMON LEON NIETO	P.P.	35		OLIVAR	140	PERRERA
16 25-A	JOSE NUÑOZ SANCHEZ	MURTE MALLA-ROMBO	192	2 CANC-LADRILLO	OLIVAR	275	
15 120-A	JUNTA DE EXTREMADURA	MURTE MALLA	52			240	ANTIGUA CABETA
15 106-A	HIPOLITO DIAZ GARCIA Y						
	PILAR HERNANDEZ P.	MURO-PIEDRA	90		OLIVAR	294	
15 113	MARIANO ROSELLO LORENZO	MURO-PIEDRA	347			4.288	
15 114	FELIPE NGUEZ. PEREZ	MURO-PIEDRA	75		OLIVAR	539	
15 115-A	DESCONOCIDO	MURO-PIEDRA	100		CULTIVO-OLIV	551	
15 115-B	DESCONOCIDO	MURO-PIEDRA	45		VIÑA-OLIVAR	168	
15 116	DESCONOCIDO	MURO-PIEDRA	40		OLIVAR	315	
15 118-A	DESCONOCIDO	MURO-PIEDRA	125		VIÑAS-OLIV.	1.323	
15 117	DOROTEJA MATEOS TEJADA	MURO-PIEDRA	30		OLIV.-VIÑAS	200	

OBRA: CENA. C-501. TRAMO: PLASENCIA - JAMAIZ  
 TERMINO MUNICIPAL: PLASENCIA

RELACION DE AFECTADOS

*****						
FOL. PARC.	PROPIETARIO	TIPO CERRAM.	ML. CERR.	OTROS BIENES	TIPO CULTIVO	M2 EXPROP. OBSERVACIONES
*****						
16	126-A	GREGORIO GARCIA LUENGO	65		HIG-VIÑAS-FRUT.	263
15	119	DOROTEA MATEOS TEJADA	110		OLIVAR	1.620

OBRA: CENA. C-501. TRAMO: PLASENCIA - JAMAIZ  
 TERMINO MUNICIPAL: PLASENCIA

RELACION DE AFECTADOS

*****						
FOL. PARC.	PROPIETARIO	TIPO CERRAM.	ML. CERR.	OTROS BIENES	TIPO CULTIVO	M2 EXP. COR. TEMP. OBSERV.
*****						
16	126-A	GREGORIO GARCIA LUENGO	50		FRUTAL-VIÑA	980
14	65	PILAR SANCHEZ BAYLE	89		OLIVAR	760

**ANUNCIO de 8 de marzo de 1995, para la contratación del suministro de «Señalización interior y exterior edificios nueva sede Consejerías, Avda. del Guadiana, s/n, en Mérida».**

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de contratación directa, el suministro de «SEÑALIZACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR EDIFICIOS NUEVA SEDE CONSEJERIAS, AVDA. DEL GUADIANA, S/N EN MERIDA», con las siguientes características:

Presupuesto de licitación: 7.489.719 Ptas.  
Plazo de ejecución: 45 días.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de características técnicas estarán de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. del Guadiana s/n, Mérida.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: Por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Hacienda, Avda. del Guadiana, s/n, en Mérida.

Mérida, 8 de marzo de 1995.—El Secretario General Técnico (P.O. 10.06.93), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

**ANUNCIO de 2 de marzo de 1995, en relación con la Contratación del suministro de material de cocina para la Residencia de Estudiantes de Hervás.**

Con fecha 17 de febrero de 1995, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura resolvió anunciar a pública licitación, por el sistema de Contratación Directa el SUMINISTRO DE MATERIAL DE COCINA PARA LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE HERVAS, la cual se publicó con fecha 25 de febrero en D.O.E. número 24.

Advertido error en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procede a realizar la oportuna rectificación. En consecuencia, donde dice:

«UNA MARMITA A GAS DE DOBLE CUBA DE 20 + 20 LITROS, MEDIDAS: 800\*900\*850\*; POTENCIA: 17280 KCAL/H.», debe decir:

«UNA MARMITA A GAS DE 100 LITROS, MEDIDAS 800\*900\*850\*; POTENCIA: 17280 KCAL/H.».

En consecuencia, el plazo para la presentación de ofertas dará comienzo a partir de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

Mérida, 2 de marzo de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. 13/10/93, JOSE M.ª RAMIREZ MORAN.

**ANUNCIO de 2 de marzo de 1995, por el que se hace pública la Resolución de la Secretaría General Técnica, sobre la rescisión de los contratos suscritos con la Empresa PRODESPT, S.A., para la construcción de Pistas Polideportivas en las localidades de Carrascalejo, Villar del Pedroso y Valdelacasa del Tajo.**

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Juventud, con fecha 11/11/94, ha resuelto:

1.º—Rescindir los contratos firmados con la Empresa PRODESPT, S.A., con fecha 02/03/89, para la construcción de Pistas Polideportivas en las localidades de Carrascalejo, Villar del Pedroso y Valdelacasa del Tajo.

2.º—No proceder a la devolución de la fianza constituida mediante aval por la Empresa a favor de la Administración para responder del cumplimiento de los contratos.

3.º—Señalar el plazo de QUINCE DIAS, para que PRODESPT, S.A., y la Consejería de Educación y Juventud, practiquen contradictoriamente las mediciones y toma de datos necesarios para la liquidación de los contratos, debiendo contactar la Empresa con la Sección de Obras y Proyectos de la Consejería, sita en la C/. Juan Pablo Forner, n.º 1, 1.ª Planta, de Mérida, para acordar la fecha en la que efectuar las mediciones.

Esta Resolución agota la vía administrativa, siendo sólo susceptible de recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo.

Ante la imposibilidad de darle conocimiento por los procedimientos habituales (certificado con acuse de recibo), es por lo que a tenor de los arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

procede a la publicación del presente Anuncio, quedando abierto el plazo señalado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de marzo de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. de 13/10/93, JOSE MARIA RAMIREZ MORAN.

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 3 de marzo de 1995, por el que se hace pública la adjudicación definitiva*

### *del Servicio de Vigilancia y Protección de Bienes en el C.M. Núñez de Balboa.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el sistema de concurso público, de fecha 23 de febrero de 1995, correspondiente a la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE BIENES EN EL CENTRO DE MENORES NUÑEZ DE BALBOA DE BADAJOZ, a favor de la empresa GRUPO DE SEGURIDAD, S.A., por un importe de 12.448.570 ptas. (doce millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil quinientas setenta pesetas).

Mérida, 3 de marzo de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. 05-05-93 (DOE 06-05-93), ANTONIO J. PALAO ORTEGA.

## **NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996**

### **I. CONTENIDO.**

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

### **2. FORMA.**

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

### **3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.**

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### **4. PRECIOS.**

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

### **5. FORMA DE PAGO.**

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

### **6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.**

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de  
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia y Trabajo

*Secretaría General Técnica*

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA  
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

**Franqueo Concertado 07/8**

